



**MUNICIPALIDAD DE MORAVIA  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

---

14 de abril del 2020  
SCMM-0303-04-2020

**Señor  
Edel Reales Novoa, Director a.i.  
Secretaría del Directorio Legislativo  
Asamblea Legislativa**

**Asunto:** Expediente legislativo N°21.879.

Estimado señor:

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el cual dice:

**Ref. Acuerdo #2924-2020**

*Se dispensa de trámite de comisión*

## **II MOCIÓN**

### **Presentada por el Regidor Propietario Giancarlo Casasola Chaves**

Se conoce el oficio AL-DSDI-OFI-0070-2020 de fecha 13 de abril del 2020 suscrito por el señor Edel Reales Novoa, Director a.i. de la Secretaría del Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remite para consulta el texto sustitutivo del expediente legislativo N°21.879, denominado: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 Y 37 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL.

En virtud de que el proyecto de ley fue aprobado en primer debate el día de hoy 13 de abril del 2020 y su segundo debate está programado para el día 15 de abril del 2020, se considera oportuno emitir pronunciamiento en la presente sesión del Concejo Municipal.

### **I.- Consideraciones preliminares:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 170 de la Constitución Política, las Municipalidades son autónomas y según el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa cuando se trate de instituciones que gocen de autonomía en el trámite de proyectos de ley, deberán dichas instituciones ser consultadas.



**MUNICIPALIDAD DE MORAVIA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Oficio SCMM 0303-04-2020  
Página 2 de 6

Como parte del desarrollo normativo de la disposición constitucional de cita, el inciso j) del artículo 13 del Código Municipal establece, como función propia del Concejo Municipal, evacuar las consultas que el órgano legislativo realice.

**II.- Objeto del proyecto:**

El proyecto de ley incorpora una reforma a los artículos 29 y 37 del Código Municipal, así como una adición de un artículo 37 bis y un transitorio, relacionado todo con las sesiones del Concejo Municipal. Los detalles de las reformas se plantean en el siguiente cuadro:

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>REFORMA PROPUESTA</b>
Artículo 29. - Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El Directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.	Artículo 29- Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir <b><u>los propietarios y suplentes al</u></b> recinto de sesiones de la municipalidad <b><u>o al lugar que fuese definido conforme con el artículo 37 de esta ley,</u></b> quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El Directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.
Artículo 37 - Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad.  El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo.	Artículo 37- Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. <b><u>Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias:</u></b>  a) <b><u>Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.</u></b>  b) <b><u>Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad.</u></b>  <b><u>El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de ésta y para garantizar la publicidad y la participación</u></b>



## MUNICIPALIDAD DE MORAVIA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Oficio SCMM 0303-04-2020  
Página 3 de 6

	<p><u>ciudadana en las sesiones del Concejo. Además deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.</u></p> <p>- <u>El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones cuando corresponda.</u></p> <p>El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo.</p>
	<p>Artículo 37 bis- Las municipalidades y concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública existiera una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quorum de ley.</p> <p>El medio tecnológico dispuesto por la Municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del Concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efecto de que las personas interesados puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.</p> <p>Para que la participación de los miembros del Concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.</li></ol>



**MUNICIPALIDAD DE MORAVIA  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Oficio SCMM 0303-04-2020  
Página 4 de 6

	<p>2) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión en cualquier otro tipo actividad pública o privada.</p> <p>3) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión, y se mantiene en ella, y si además se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.</p> <p>4) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del Concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto. Deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el párrafo segundo del artículo 37.</p> <p>La secretaría del Concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto, y a dejar respaldo de audio, video y datos así como para la elaboración del acta correspondiente conforme con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.</p> <p>Cuando un miembro del Concejo participe de forma válida por medios tecnológicos se deberá considera como presente para los efectos del último párrafo del artículo 37 y 42 del Código Municipal.</p> <p>Cada Municipalidad, con el apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y conforme sus posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes y síndicos de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos.</p> <p>Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.</p>
--	--

Al proyecto de ley se le adiciona además un transitorio único relacionado con la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales, cuyo texto dice:

**TRANSITORIO ÚNICO-** Toma de posesión del 1º de Mayo 2020.

Por única vez y para poder dar cumplimiento al Artículo 29 del Código Municipal, Ley N.º 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para la toma de posesión del 1º de Mayo de 2020, el Titular de la Alcaldía, los regidores, regidoras, síndicos y síndicas, propietarios y suplentes deberán concurrir a desarrollar la sesión a las doce horas,



**MUNICIPALIDAD DE MORAVIA  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Oficio SCMM 0303-04-2020  
Página 5 de 6

en un lugar apto para la realización de la sesión, avalado por las autoridades sanitarias correspondientes y que cumpla con los lineamientos del Ministerio de Salud en razón de la emergencia que vive el país con motivo de la propagación del Covid-19, garantizando el distanciamiento físico entre los miembros del concejo municipal. Dicho lugar deberá ser dispuesto por el Concejo municipal saliente en coordinación con las autoridades competentes, el cambio de sede publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo responsabilidad de la Secretaría Municipal, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones. Tomarán posesión en el lugar acordado, el acto será privado para evitar aglomeraciones y se deberán acatar estrictamente los lineamientos del Ministerio de Salud para garantizar la seguridad y salud de las autoridades municipales y de los ciudadanos del cantón.

Se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El Directorio Provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado electos. El mayor ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.

Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de los regidores y síndicos, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones.

### **III.- Conclusiones:**

El Concejo Municipal de Moravia considera oportunas las reformas planteadas por las señoras y señores diputados en aras de proteger la vida, la salud y la seguridad de los miembros de los Concejos Municipales, razón por la cual celebran la inclusión formal de dicha posibilidad en el Código Municipal cuando concurren situaciones evidentes de emergencia como la que actualmente enfrenta el país ante la pandemia por Covid-19. No obstante la positivización de la disposición de sesionar virtualmente, este Concejo desea hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa que la Municipalidad de Moravia implementó esta modalidad bajo los principios que al respecto dispuso la Procuraduría General de la República en diversos dictámenes que refieren a las sesiones virtuales de órganos colegiados.

**Como observación de importancia, esta Municipalidad considera importante que en el transitorio único al proyecto de ley, se señale que la Imprenta Nacional no cobrará la publicación por los acuerdos relacionados con ese transitorio. Lo anterior, con el fin de evitar retrasos en la publicación de los mismos y debido a que nos encontramos a 18 días de la fecha de celebración de las sesiones solemnes del 1° de mayo próximo.**

**Por tanto,**

Mociono para que:

Se comunique a la Asamblea Legislativa que la Municipalidad de Moravia **EMITE UN VOTO DE APOYO** al expediente legislativo N°21.879, denominado: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 Y 37 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES



**MUNICIPALIDAD DE MORAVIA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Oficio SCMM 0303-04-2020  
Página 6 de 6

EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL, con las observaciones dichas en este acuerdo.

Notifíquese a los correos electrónicos: [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr) y [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)

- **POR UNANIMIDAD para la dispensa de trámite de comisión, para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Giancarlo Casasola Chaves, Deyanira Chacón Torres, Marcela Segura Elizondo, Juan Artemio Carrasco Ocaña, María Julia Loría Núñez, Saúl F. Chinchilla Arguedas y Luis Enrique Padilla Quirós.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SEGUNDA MOCIÓN SUSCRITA POR EL REGIDOR PROPIETARIO GIANCARLO CASASOLA CHAVES REFERENTE A COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA EMITE UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N°21.879, DENOMINADO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 Y 37 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 PARA LA TOMA DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL, CON LAS OBSERVACIONES DICHAS EN ESTE ACUERDO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

Atentamente,

**GIANCARLO CASASOLA CHAVES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MARISOL CALVO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**



📁 Archivo.  
📁 Alcaldía.